



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

MOROSIDAD EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO
PREDIAL (AUTOVALÚO) EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE AZÁNGARO, PERIODO 2018

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO

AUTOR:

BR.: ZORAIDA GISELA TITO CHOQUEHUANCA

ASESOR:

MGTR.: INDALECIO HUARANCA QUINO

JULIACA – PERÚ

2019

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR

**Dra. Erlinda Rosario Rodríguez Cribilleros
PRESIDENTE**

**Mgtr. Edgar Washington Palaco Charaja
MIEMBRO**

**CPC. Frank Efraín Blanco Mamani
MIEMBRO**

**Mgtr. Indalecio Huaranca Quino
ASESOR**

AGRADECIMIENTO

A cada uno de mis docentes de la Facultad de Ciencias Contables de ULADECH filial Juliaca que día a día nos imparten conocimientos para poder formarnos como buenos profesionales y guiarnos en cada paso que doy para culminar con éxito esta hermosa etapa de mi vida.

A nuestra casa superior Universidad Uladech Católica Filial Juliaca por haber sido parte de nuestra formación profesional.

Mgtr. Indalecio Huaranca
Quino docente tutor
investigador de la Universidad
Uladech católica filial Juliaca,
por su orientación y guía
durante este largo camino.

DEDICATORIA

A Dios quien me ha dado la vida y Fortaleza para seguir adelante.

A mis padres Lucio y Lucia, quienes mi apoyaron a lo largo de mi formación profesional.

A mis hermanos por brindarme todo el apoyo incondicional para lograr mis metas.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, Morosidad en la Recaudación del Impuesto Predial (AUTOVALUO) en la Municipalidad distrital de Azángaro periodo 2018, tuvo como objetivo general, describir la morosidad en la recaudación del impuesto predial, en relación de la población que habitan en distrito de Azángaro. Así mismo se ha desarrollado mediante un tipo de investigación cuantitativo, con el nivel investigación descriptivo y cuyo diseño es no experimental, para llevar a cabo la investigación tuvo una muestra de 356 contribuyentes de la Municipalidad de Azángaro, a los cuales se les aplicó un cuestionario de preguntas, obteniéndose los resultados y análisis y el procesamiento de datos se realizaron en programa Excel, con el que se elaboró tablas y gráficos y porcentuales para obtener las siguientes conclusiones: En lo que respecta al conocimiento del impuesto predial en distrito de Azángaro, el 66% de los contribuyentes no tiene conocimiento sobre el impuesto predial, el 71% de los contribuyentes han manifestado no pagan puntual el impuesto predial son morosos y el 78% de los contribuyentes han manifestado no tienen suficiente economía para pagar sus tributos. El estudio concluye que existe una gran cantidad de la población del distrito de Azángaro que no conoce sobre los impuestos municipales y en lo que concierne al impuesto predial y otro que también la gran parte indican que no se encuentran puntual con sus pagos de impuesto predial, siendo parte de una morosidad en la provincia de Azángaro.

Palabras claves: Morosidad, recaudación del impuesto predial

ABSTRACT

Default in the Collection of the Property Tax (AUTOVALÚO) in the District Municipality of Azángaro period 2018, indicates that the great part of the population of those who live in the district according to the investigations carried out have no knowledge regarding the property tax and also indicate that the municipality should conduct awareness and knowledge campaigns where they indicate what is involved in municipal taxes and the property tax that is paid annually as a municipal tax for the district of Azángaro. Likewise, it has been developed by means of a type of quantitative research, with the level of descriptive research and whose design is non-experimental, to carry out the research had a sample of 356 taxpayers from the Municipality of Azángaro, to whom a questionnaire was applied. of questions, obtaining the following results: Regarding the knowledge of the property tax in the district of Azángaro, 29% of taxpayers have stated that they pay punctually property tax, 71% of taxpayers have stated that they do not pay the tax on time. property is delinquent and 78% have said they do not have enough economy to pay their taxes. The study concludes that there is a large amount of the population of the district of Azángaro that does not know about municipal taxes and as regards the property tax and another that also the large part indicate that they are not punctual with their property tax payments, being part of a delinquency.

Keywords: Tax, delinquency, property, collection.

ÍNDICE DE CONTENIDO

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DEDICATORIA	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
ÍNDICE DE CONTENIDO	vii
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LITERATURA	4
2.1 Antecedentes	4
2.1.1 Internacional	4
2.1.2 Nacionales	5
2.1.3 Regional	8
2.1.4 Local	12
2.2. Bases Teóricas	12
2.2.1 La morosidad	12
2.2.2 Sistema Tributario Nacional	13
2.2.3 Elementos Del Sistema Tributario	13
2.2.4 Sistema Tributario Municipal	15
2.2.5 La Administración Tributaria Municipal	16
2.2.6 Tributación Municipal	16
2.2.7 Del Impuesto Predial	18
2.2.8 Base imponible del impuesto predial	19
2.2.9 Tasas o alícuotas del impuesto predial	21
2.2.10 Presentaciones de Declaraciones Juradas	21
2.2.11 Pago del impuesto predial	23
2.2.12 Inafectaciones al Impuesto Predial	24

2.2.13 Las Tasas	27
2.2.14 Sujetos del impuesto.....	28
2.2.15 Tipos De Impuestos.....	29
2.3 Marco Conceptual.....	30
2.3.1 Morosidad.....	30
2.3.2 Contribuyente.....	30
2.3.3 La Recaudación	31
2.3.4 El impuesto Predial.....	31
2.3.5 Al Sujeto Pasivo	33
2.3.6 El Municipio.....	33
2.3.7 Administración Tributaria a Nivel Local.....	33
2.3.8 Amnistía tributaria.....	33
2.3.9 Arancel.....	34
2.3.10 Arbitrios.....	34
2.3.11 Autovalúo.....	34
2.3.12 avalúos.....	34
2.3.13 Capacidad Contributiva.....	35
2.3.14 Declaración Jurada.....	35
2.3.15 Deuda Tributaria.....	35
2.3.16 Mora.....	35
2.3.17 Obligación Tributaria.....	36
2.3.18 Predio.....	36
III. METODOLOGÍA	37
3.1 Tipo de Investigación.....	37
3.1.1 Nivel de Investigación.....	37
3.1.2 Diseño de Investigación.....	37
3.2 Población y Muestra.....	37
3.3 Definición y Operacionalización de variables.....	39
3.4 Técnicas e Instrumentes de Recolección de Datos.....	40
3.4.1 Técnicas.....	40

3.4.2 Instrumentos.	40
3.5 Plan de Análisis.....	40
3.6 Matriz de Consistencia.....	41
3.9 Principios Éticos.....	42
IV RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	44
4.1 Resultados	44
4.1.1 Respecto al objetivo específico 1:	44
4.1.2 Respecto al objetivo específico 2:	47
4.1.2 Respecto al objetivo específico 3:	55
4.2 Análisis de Resultados	56
4.2.1 Respecto al objetivo específico 1:	56
4.2.2 Respecto al objetivo específico 2:	56
4.2.3 Respecto al objetivo específico 3:	58
V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES.....	59
5.1 Conclusiones	59
5.1.1 Respecto al objetivo específico 1:	59
5.1.2 Respecto al objetivo específico 2:	59
5.1.3 Respecto al objetivo específico 3:	60
5.2 Recomendaciones.....	60
VI. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.....	61
6.1 Referencia bibliográficos	61
6.2 Anexos.	63

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Cuál es su grado de instrucción	44
Tabla 2. Tiene suficiente capacidad económica para pagar su impuesto predial	45
Tabla 3. El factor económico le impide a usted, de pagar su impuesto predial.....	46
Tabla 4. Usted tiene conocimiento sobre el impuesto predial u autovalúo	47
Tabla 5. Paga puntualmente usted, el impuesto predial.....	48
Tabla 6. Aproximadamente que tiempo no ha pagado el impuesto predial u autovalúo .	49
Tabla 7. Considera usted, que se debería de pagarse los impuestos municipales.....	50
Tabla 8. Sabía usted, que la municipalidad realiza anualmente la recaudación del impuesto predial.....	51
Tabla 9. Conoce Ud., la Ley de Tributación municipal Decreto Legislativo N°776 y modificación del impuesto predial.....	52
Tabla 10. Conoce usted, sus derechos y obligaciones tributarias como contribuyente del impuesto predial.....	53
Tabla 11. Sabía usted, que por pago impuntual hay una cobranza de interés en morosidad.....	54
Tabla 12. Cree usted, que la municipalidad distrital debería de brindar charlas sobre los impuestos municipales.....	55

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Cuál es su grado de instrucción	44
Gráfico 2. Tiene suficiente capacidad económica para pagar su impuesto	45
Gráfico 3. El factor económico le impide a usted, de pagar su impuesto predial.....	46
Gráfico 4. Usted tiene conocimiento sobre el impuesto predial u autovalúo	47
Gráfico 5. Paga puntual usted el impuesto predial.	48
Gráfico 6 . Aproximadamente que tiempo no ha pagado el impuesto predial u autovalúo	49
Gráfico 7 Considera usted, que se debería de pagarse los impuestos municipales	50
Gráfico 8. Sabía usted, que la municipalidad realiza anualmente la recaudación del impuesto predial.....	51
Gráfico 9. Conoce Ud., la Ley de Tributación municipal Decreto Legislativo N°776 y modificación del impuesto predial.....	52
Gráfico 10. Conoce usted, sus derechos y obligaciones tributarias como contribuyente del impuesto predial.....	53
Gráfico 11. Sabía usted, que por pago impuntual hay una cobranza de interés en morosidad.....	54
Gráfico 12. usted, que la municipalidad distrital debería de brindar charlas sobre los impuestos municipales.....	55

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación está elaborada con finalidad de dar a conocer la morosidad en la recaudación del impuesto predial (autovalúo) en la Municipalidad distrital de Azángaro, periodo 2018.

Las municipalidades perciben ingresos tributarios, creados regulados en texto único ordenado de la Ley Tributación Municipal, los impuestos municipales tienen sus ingresos propios son una de las fuentes de financiamiento de los presupuestos municipales y están constituidos por los recursos que la propia municipalidad recauda directamente vía tributos. La recaudación de los impuestos entre los cuales el más significativo es el impuesto predial, por ello el estudio de las variables con respecto de la investigación se considera morosidad o impuntualidad sobre los pagos de los contribuyentes en la recaudación del impuesto predial, es importante el impuesto predial como aporte principal de recursos económicos de la Municipalidad Distrital de Azángaro.

La metodología empleada en el presente estudio se ha utilizado el tipo de investigación cuantitativo porque los resultados estadísticos e instrumentos de medición determinan una cantidad numérica y asimismo, la investigación es descriptiva, porque describe con o más o menos detenimiento la realidad investigada sobre la recaudación del impuesto predial, con el fin de hacerles conocer a los contribuyentes al respecto de la normatividad del impuesto predial y las obligaciones que posee el sujeto pasivo con relación al pago del impuesto predial, la investigación tuvo una muestra de 356 contribuyentes de la municipalidad de Azángaro, de los cuales se les aplica un cuestionario de preguntas, obteniendo los resultados que indican el

66% de los contribuyentes no tienen conocimiento sobre el impuesto predial, el 71% de los contribuyentes no pagan puntual el impuesto predial y el 78% de los contribuyentes no tienen suficientemente el ingreso económico durante el año del 2018 de la Municipalidad de Azángaro. Es importante realizar el pago del impuesto predial a la municipalidad porque a través de la contribución generan el desarrollo de nuestra localidad.

Según la ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los municipios tienen autonomía política, económica y administrativa concordancia con la ley de tributación municipal Decreto Legislativo N°776 deben tener su origen en impuesto, tasas y contribuciones. La recaudación del impuesto predial constituye principal fuente de ingreso económico para las Municipalidades, por lo que facilita el desarrollo económico social y cultura de la población. (Ventura, 2016)

La Municipalidad Provincial de Azángaro en la actualidad afronta problemas criterios en la recaudación del impuesto predial de morosidad en el incumplimiento de los pagos de parte de los contribuyentes quienes no asumen sus responsabilidades tributarias, debido al bajo nivel de educación tributaria, que limita conocer las obligaciones tributarias, así como la falta de información sobre los reglamentos, leyes establecidas, beneficios y otros aspectos de obligación. Por otra parte, cuando el contribuyente no cuenta con los medios económicos necesarios, la tributación no se hace efectiva ni oportuno, simplemente se evade, la morosidad es parte del problema el mismo que repercute en los ingresos tributarios del municipio. Por lo que nos hemos formulado la siguiente interrogante: ¿Cuáles son las causas de morosidad en la recaudación del impuesto predial (autovalúo) en la municipalidad distrital de Azángaro, periodo 2018? Para lo cual tenemos como objetivo general: Identificar las

causas de morosidad en la recaudación del impuesto predial (autovalúo) en la municipalidad distrital de Azángaro, periodo 2018, del mismo que se desprende los siguientes objetivos específicos:

Describir el ingreso económico de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Azángaro, periodo 2018

Determinar el conocimiento de los contribuyentes respecto a la normatividad del impuesto predial en la municipalidad distrital de Azángaro, periodo 2018

Proponer alternativas para disminuir la morosidad del impuesto predial en la municipalidad distrital de Azángaro, periodo 2018

Finalmente, la investigación se justifica en base al objetivo general y específicos porque nos ha permitido identificar la morosidad de los contribuyentes en la recaudación del impuesto predial, por ello que presenta el estudio que nos ha permitido conocer la lentitud de los pagos en lo que respecta al impuesto predial (autovalúo), del distrito de Azángaro existe una gran cantidad contribuyente en donde no se tiene conocimiento de la recaudación de los impuestos municipales, este impuesto como el principal aporte de recursos económicos hacia la municipalidad distrital de Azángaro, es que he tomado la decisión de realizar esta investigación para disminuir en nivel de morosidad en la recaudación del impuesto predial.

II REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 Antecedentes

2.1.1 Internacional

García,(2015) en su tesis; “Diseño de estrategias para el incrementar el impuesto predial en el Municipio de Tepetlixpa, estado de México”, tuvo como objetivo estrategias que permitan incrementar la recaudación fiscal de los contribuyentes del impuesto predial a corto plazo con fin de cumplir con la proyección del presupuesto anual en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México. La investigación fue de tipo cuantitativa de nivel descriptivo no experimental, así mismo la muestra estuvo conformado por los contribuyentes dueño del inmueble llegando a la conclusión a través de las estrategias es posible incrementar el impuesto predial, para ello planteo las siguientes a) la primera es la capacitación la cual nos sirvió para que el personal tenga mejores habilidades y desarrollo dentro del municipio para elevar la eficiencia; b) la segunda estrategia es implementar un sistema efectivo y de control en la actualización de las construcciones, con la ayuda de los barridos de campo y las notificaciones a través de la cedula de verificación catastral obtuvimos medidas exactas de los predios y retroalimentación el padrón predial; c) en la tercera estrategias que es modernizar y diversificar los proceso de recaudación predial con las herramientas tecnológicas ya existentes se obtuvo una gran avance al instalar el sistema cobra que actualmente se maneja en el Municipio de Tepetlixpa, Edo de México.

2.1.2 Nacionales

Laban,(2018) En su tesis titulada “Evaluación de la morosidad en los tributos municipales, municipalidad provincial de Lambayeque. Propuesta de mejora en la recaudación tributaria periodo 2016-2017 en los tributos” cuyo objetivo tiene como finalidad establecer una propuesta de mejora para la recaudación tributaria y por ende disminuir el índice de morosidad de la municipalidad provincial de Lambayeque, así mismo el estudio se determinó que es de tipo aplicado no experimental transaccional, con un diseño descriptivo- cuantitativo, siendo principal muestra los funcionarios del Área de Gerencia de administración tributaria de la municipalidad provincial de Lambayeque, llegando a la conclusión la municipalidad provincial de Lambayeque no cuenta con los procedimientos administrativos muy claros, lo que impide que no logre una recaudación optima de los tributos municipales, si bien es claro el área de gerencia de administración tributaria tienen establecido algunas estrategias para la recaudación, pero no es suficiente para lograr la meta y el objetivo de recaudación. De acuerdo a información procesada y brindada por parte de la municipalidad se concluye que el mayor porcentaje recaudado se encuentra en el rubro de impuesto municipal y dentro de ello el impuesto más significativo es el impuesto predial con un 60%, así mismo por un porcentaje menor son las tasas dentro de ellas tenemos las licencias, derechos y arbitrios. Según los indicadores y variaciones realizadas a cada uno de los rubros que recauda la municipalidad provincial de Lambayeque se concluye que se encuentra un alto índice de morosidad en los impuestos municipales, esto se debe que las cuentas por cobrar y según procedimientos estipulados por la ley de tributación pasado un tiempo estimado pasan como cuentas cobranza dudosa es por ello que se observa que casi el 50% lo encontramos en este rubro, lo poco que es recaudado se deriva solo para

afrontar los gastos corrientes de la municipalidad y no pueda cubrir gastos de inversión pública. Según resultados de la entrevista realizada al personal del área de gerencia de administración tributaria, son los diversos factores que intervienen en la alta morosidad que tiene Municipalidad Provincial de Lambayeque dentro de estos tenemos, la falta de cultura tributaria, personal no capacitado directamente, la situación económica por parte de los contribuyentes, un sistema de datos desactualizado, etc. todo este factor afectan directamente en la recaudación de los tributos municipales.

Mendoza, (2017) en su tesis titulada “ inducción al pago del impuesto predial a través de esquelas de cobranza y su incidencia en la morosidad de los contribuyentes de la municipalidad provincial de Cajabamba 2016 ” cuyo objetivo fue, determinar la incidencia de las esquelas de cobranza en la disminución de la morosidad al pago del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad provincial de Cajabamba, así mismo el estudio fue el nivel es cuantitativo, aplicada, diseño de la investigación es No experimental, la muestra obtuvo predios de los contribuyentes llegando a la conclusión, el impuesto predial de la municipalidad Provincial de Cajabamba se afianza en ordenanzas municipales para el cobro de esto, ha establecido el 1% de interés moratorio mensual a los contribuyentes que no cancelan hasta el último día de hábil del mes febrero. Las estrategias de recaudación adaptadas en la Municipalidad Provincial de Cajabamba se basan en la entrega de cuponeras (estado de cuenta de cada contribuyente) entregados durante los primeros días del mes de enero de cada año, la fiscalización predial, aunque esta no se realiza al 100% por la carencia de personal y movilidad para poder llegar a zonas alejadas del distrito y finalmente el sorteo tributario y finalmente el sorteo tributario con la finalidad de incentivar a pagar el impuesto predial. – La aplicación de las esquelas de cobranza en la Municipalidad

Provincial de Cajabamba se ha realizado de manera oportuna en el tiempo adecuado, donde los contribuyentes tienen mayores ingresos por los aguinaldos, gratificaciones y cosechas al decano de los agricultores; así como también la distribución de las esuelas ha sido de manera personalizada y la entrega de la esuela se ha realizado de manera personal en cada residencia de los contribuyentes morosos.

Fretel, (2016) en su tesis titulada “Factores de la morosidad y su influencia en el pago del impuesto predial del centro poblado de Llicua- distrito amarilis - Huánuco- 2016” cuyo objetivo fue, determina de qué manera influye los factores de la morosidad en el pago del impuesto predial del centro poblado de Llicua, del distrito amarilis; Huánuco en el 2015, así mismo el estudio fue nivel observacional, nivel descriptivo, diseño fue correlacional, la muestra obtuvo conformado por los contribuyentes del centro poblado de Llicua, llegando a la conclusión, se ha determinado que los factores de morosidad si influyen en el pago del impuesto predial, reconociendo que falta de comunicación, información, fiscalización y los bajos de recursos económicos que perciben los contribuyentes, hacen que evadan de sus obligaciones como ciudadanos y esto afecta a la ausencia y la disminuida recaudación limitada del financiamiento y el desarrollo la localidad. Se determinó que los factores sociales si influyen en el pago del impuesto predial, por lo que solo el 40% de los contribuyentes cumplen sus obligaciones por convicción notando que el 60% de los contribuyentes no tiene la suficiente confianza en sus autoridades por que perciben que se encuentren inmersos en actos de corrupción, siendo uno de los indicadores que podemos afirmar, que conlleva a que se haya incrementado contribuyentes morosos. Se ha determinado que el factor económico si influye en la morosidad del pago del impuesto predial, por lo que el 63 % de contribuyentes refieren que el porcentaje actual

del pago del impuesto es alto, superando sus posibilidades económicas, esto con lleva a que el 69% de contribuyentes prioricen otras necesidades en su hogar antes que realizar los pagos del impuesto predial. Se determinó que los factores actitudinales si influyen en la morosidad del pago del impuesto predial, siendo el 63% de contribuyentes quienes consideran que es justificable no pagar los impuestos prediales por lo que refieren que sus autoridades se encuentran inmersos en actos de corrupción, esto conlleva a cumplir con su deber de ciudadano y asumiendo la tributación como un simple compromiso que forman parte de su deber y derecho. Se determinó que los factores institucionales si influyen en la morosidad del pago del impuesto predial, siendo el 82% de los contribuyentes quienes refieren desconocer sobre las campañas informativas, educativas y culturales que pueda realizar la institución, así mismo refieren que hace falta un portal electrónico donde cada contribuyente se desista a cumplir con su deber de ciudadano y se encuentra en la lista de morosidad del pago del impuesto predial.

2.1.3 Regional

Condori, (2015) en su tesis titulada “Determinación de las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Yunguyo,4 periodo 2011-2012” cuyo objetivo fue, determinar y analizar las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Yunguyo, periodo 2011-2012 así mismo el estudio fue el método descriptivo, método deductivo, método analítico, la muestra obtuvo conformado por los contribuyentes, llagando a la conclusión. Primera: la de cultura y Educación tributaria de los contribuyentes del impuesto predial de la municipalidad provincial de Yunguyo, según la muestra de 190 contribuyentes, de los

resultados de dicho análisis muestra que influye en la evasión de la recaudación del impuesto predial, mientras que el grado de instrucción de los contribuyentes no influye, pues la mayoría de los contribuyentes un nivel de instrucción aceptable. Segundo: los contribuyentes de la municipalidad desconfían del destino del tributo recaudado por concepto del impuesto predial el gasto público. Tercera: no existen fiscalización tributaria, por parte de la municipalidad, según la muestra de 190 contribuyentes los resultados de dicho análisis muestran que el 60.53% de los contribuyentes dijeron que la municipalidad no cumple con la acción de fiscalización por consiguiente influye en la evasión de la recaudación tributaria, por otra parte, la carencia de presión tributaria por parte de la municipalidad quienes otorgan amnistías cada año. Cuarta: la capacidad económica de los contribuyentes de la municipalidad provincial de Yunguyo, según la muestra de 190 contribuyentes, de los resultados obtenidos de dichos análisis se observa que el 54.74% tiene un nivel de ingreso económico menor a 720.00 nuevos soles por lo que influye en la evasión de la recaudación del impuesto.

Padilla,(2018) en su tesis titulada “la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de El Callao - Ilave periodo 2015.2016 ” cuyo objetivo es , analizar la evasión tributaria incidencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de El Callao -Ilave, periodo 2015- 2016, así mismo el estudio fue de tipo de cuantitativo , diseño fue No experimental, método analítico, método deductivo, método descriptivo, método comparativo, la muestra estuvo conformado con los predios, llegando a la conclusión, al término del desarrollo del presente trabajo se arribó a las siguientes conclusiones.

Primero: La Municipalidad Provincial de El Callao- Ilave con base al muestreo probabilístico planteado para el año 2015 y 2016 tuvo mayor porcentaje de contribuyentes con más de 50 años de edad, reflejando que las personas mayores tienen mayor cultura y educación tributaria en relación a la población joven y que el grado de instrucción educativa no es la razón que determina el incumplimiento de las obligaciones tributarias. Segundo: Los indicadores determinan para el cumplimiento del pago del impuesto predial son: el ingreso económico de los hogares en la provincia de El Callao, por tal motivo al no contar con cierta solvencia económica, los contribuyentes no cumplen con el pago del impuesto predial, el segundo indicador es el desconocimiento por parte de los contribuyentes con respecto al Decreto Legislativo N°776 y sus modificatorias; indudablemente la falta de conocimiento que tengan los usuarios conduce a incumplir con las obligaciones tributarias. También se concluye que los contribuyentes no cumplen con el pago oportuno del impuesto predial y que el pago que realiza es por temor a las posibles multas y sanciones por parte de la municipalidad; reflejando la falta de cultura y educación tributaria. Tercero: Uno de los motivos resaltantes por el cual las personas creen que el incumplimiento al pago del impuesto predial es la corrupción por parte de los funcionarios municipales seguido de la ineficiente gestión municipal, demostrando la falta de confianza que tienen las personas en las autoridades municipales, sumada a la poca difusión de la Legislación tributaria en zonas alejadas de la ciudad, genera evasión tributaria. Cuarta: La Municipalidad Provincial de El Callao- Ilave para el año 2015 tuvo mayor porcentaje de recaudación del impuesto predial con 82.20% y para el 2016 se observa que el mayor porcentaje recaudado fue el del impuesto predial con 89.42%, por tal motivo

el impuesto predial es uno de los impuestos que genera mayores ingresos a la municipalidad.

Aguiar, (2016) en su tesis titulada “la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de Puno periodos 2014” cuyo objetivo fue, determinar el nivel de evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de Puno periodo 2014, así mismo el estudio fue de tipo descriptivo, explicativo, analítico, correlacionar en la medida, diseño es investigación descriptivo, cuantitativo, no experimental y explicativo, la muestra estuvo conformado de predios inscritos un total de 42,593, llegando a la conclusión, el alto nivel de evasión tributaria por parte de los propietarios de predios que conforma la jurisdicción de la municipalidad provincial de Puno, tiene una incidencia negativa en la recaudación del impuesto predial debido al desconocimiento de sus obligaciones tributarias que representan el 13.16% de la población y la falta de cultura tributaria siendo esta el 66.74, manifestándose mediante la intención de disminuir o eliminar el pago del impuesto, componentes que suscita un bajo nivel de recaudación.

Flores, (2017) en su tesis titulada” Efectos de la fiscalización tributaria del impuesto al patrimonio predial en la recaudación tributaria de la municipalidad provincial de Puno de los periodos 2014-2015-2016” cuyo objetivo fue, analizar los efectos de una Fiscalización Tributaria del Impuesto al Patrimonio Predial en la Recaudación Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno, en los periodos 214-2015-2016, así mismo el estudio fue de tipo correlacionar, diseño es investigación transversal método deductivo y analítico , la muestra estuvo conformado de 381 predios inscritos, llegando a la conclusión, la Municipalidad ha estado realizando de

manera deficiente las Fiscalizaciones, así se ve en cada uno de los periodos donde la cantidad de predios pagados mediante Fiscalización están por debajo del 50%, durante el año 2014 solo el 36% de predios fueron pagados voluntariamente, 44% pagados mediante Fiscalizaciones, no obstante un 20% de predios no pagaron su impuesto, ocasionando por la falta de continuidad a la hora de realizar las Fiscalizaciones durante el año 2015 el 37% de predios fueron pagados antes de la Fiscalizaciones, un 46% de predios fueron pagados durante el fiscalización, pese a que este año fue el año más exitoso, continuo quedando un 17% de predios fueron sin pagar, ya que se continuaron realizando Fiscalizaciones selectivas, sin embargo solo en este periodo se logró traspasar la meta, ya que se realizaron Fiscalizaciones continuas si interrumpirse, a tanto, a diferencia de otros años anteriores. Para el año 2016.

2.1.4 Local

A lo que se refiere antecedentes de nivel local en distrito de Azángaro no se encuentra información alguna en temas de lo que es el Impuesto Predial y los principales pagos impuntuales para lo cual nuestro proyecto de tesis formaría parte de un trabajo local de investigación.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1 La morosidad

La mora él es retraso culpable o deliberado en el incumplimiento de una obligación o deber (chigne y cruz 2014). De igual manera Giraldo y Fino (2010), expresan que la morosidad es cuando una persona no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado; salvo que la ley, en casos especiales, exija que se requiera al deudor para constituirlo en mora.

Es el grado de aceptación del sistema tributario también estará en función a la calidad de los servicios que brindan el gobierno municipal y en qué grado estos responden a las necesidades de la población, por ello en la medida que es la actuación de administración tributaria la que el contribuyente relaciona con los impuesto que paga, una atención rápida, amable y eficiente propiciará un mayor cumplimiento, en este punto, también cabe destacar el papel de los derechos de las personas; en también cabe destacar el papel de los derechos de las personas; en síntesis para que los contribuyentes aceptan los impuestos, deben considerar que el sistema tributario es justo, que ocurre cuando en forma generalizada aceptan que son tratados individualmente con justicia tanto por las normas como por las normas como por las instituciones que administran los tributos (Fretel, 2016).

2.2.2 Sistema Tributario Nacional

Es el conjunto de ordenado de normas, principios e instituciones que regulan la aplicación de tributos mediante Decreto Legislativo N.º 771 de la fecha 31.12. 1993 que aprobó la ley Marco del Sistema Tributario Nacional, a través del cual se regaló el marco Legal del sistema Tributario Nacional vigentes a la fecha de su publicación y el cual establece que el Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por

2.2.3 Elementos Del Sistema Tributario

a) Administración Tributaria. - Esta compuesta por los órganos del Estado, básicamente encargados de recaudar los tributos previamente establecidos. En nuestro medio la Administración tributaria es ejercida a dos niveles de gobierno: A nivel nacional, por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, cuya competencia es la de administración tributaria, fiscalizar y recaudar los tributos

internos y, desde su fusión con aduanas, los tributos relativos a la importación. También se ocupa del control del ingreso y salida de las personas mercancías y medios de transporte; sin descuidar el interés fiscal, también verifica que se cumpla las medidas de seguridad de la población. A nivel local, por los consejos municipales quienes administran fiscalizan y recaudan los impuestos expresamente destinados a su competencia, también las denominadas tasas, contribuciones, arbitrios en el nombre específico de la tasa que se cobran por los servicios públicos de limpieza, alumbrado público, parque y jardines, etc.

b) Política Tributaria. - Son los lineamientos u objetivos determinados por la Política Económica, de la cual forman parte, y que fundamentan la utilización del sistema tributario como el medio más importante de generar ingresos para el Presupuesto Nacional en nuestro país, la política tributaria la diseña y propone el ministerio de economía finanza

c) Normas Tributaria – Comprende el conjunto de dispositivos legales a través de los cuales se implementan la política tributaria. Las disposiciones legales más genéricas y que se aplican a todo tributo se encuentra en el Código Tributario. En el Perú los tributos se crean por la ley a través del congreso o por normas con rango de ley. Así mismo, la Constitución y el Decreto Legislativo N°776 “Ley de Tributación Municipal” han determinado los impuestos que van a constituir ingresos de los gobiernos locales, llamados también municipios, adicionalmente, cabe indicar que en la competencia municipal los tributos denominados tasas se crean y regulan mediante ordenanzas municipales (Condori, 2015)

2.2.4 Sistema Tributario Municipal.

La municipalidad administra tributos a su cargo dentro de su jurisdicción. Para ello toma en cuenta las siguientes funciones:

a) La recaudación. Abarca desde la recepción de información por parte del contribuyente, hasta las fechas de vencimiento por tipo de tributos. Es importante que las municipalidades provean de formularios para el pago de cada tipo de tributo, así como para las declaraciones juradas.

b) La fiscalización tributaria. Es aquella función mediante la cual se determina el incumplimiento de las obligaciones tributarias que hayan tenido los contribuyentes, realizando un conjunto de acciones y tareas para obligarlos a cumplir con sus deudas. Esta debe ser permanente y sistemática. La función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias.

c) La cobranza Coactiva. Es un procedimiento que faculta a la municipalidad a exigir al deudor tributario la deuda no pagada, debidamente actualizada. El procedimiento de cobranza coactiva, la cual contendrá una orden (mandato) de cumplimiento obligatorio; de no cumplirse esta orden, se advierte el inicio de la ejecución forzosa a través de la aplicación de medidas cautelares, como el embargo.

Para el cumplimiento de estas funciones, las municipalidades cuentan con:

Las funciones de apoyo. Es el soporte informativo del proceso tributario y cumplen su cometido al organizar los datos y proporcionar información oportuna para facilitar una rápida acción de la municipalidad, para ello es necesario contar con

registro de contribuyente e información que muestre los avances de la administración tributaria.

Los funcionarios de asesoramiento. Buscan mejorar la eficiencia de la administración tributaria comprende aspectos legales, de planeamiento y metodológicos. (Ulises, 2016)

2.2.5 La Administración Tributaria Municipal.

Según el párrafo 2 del Art. 74 de la C.P del Perú, indica que “Los gobiernos locales puede crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. En concordancia con lo mencionado en el párrafo precedente, la Norma IV del Decreto legislativo 816 Código Tributario, establece que” “Los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden ordenanza, puedes crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley”.

En ese orden de ideas, la administración Tributaria Municipal, es el órgano del gobierno local que tiene a su cargo la administración de los tributos dentro de su jurisdicción, teniendo en consideración para tal fin las reglas que establece el Código Tributario. Asimismo, se constituye en el principal componente ejecutor del sistema tributario y su importancia está dada por la actitud que adopte para aplicar las normas tributarias, para la recaudación y el control de los tributos y municipales. (Ulises, 2016)

2.2.6 Tributación Municipal

Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N°156 2004 EF

Que, desde la entrada en vigencia de la Ley Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N°776, se han aprobado diversos dispositivos legales que han complementado y/o modifica su texto;

Que la sexta Disposición Transitoria y Final del Decreto Legislativo N°952 establece que mediante Decreto Supremo refrendado Ministerio de Economía y Finanzas se expedirá el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

De conformidad con lo dispuesto en la sexta Disposición Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 952;

Decreta:

Art.1.- Apruébese el Texto Único Ordenada de la Ley de Tributación Municipal, que consta de (6) Títulos, doce (12) Capítulos noventitres (93) Artículos, diecinueve (19) Disposiciones Transitorias, cinco (5) Disposiciones Finales, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Art.2°. - El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Texto Único Ordenado de la Tributación Municipal.

Disposiciones Generales.

Art. 1°. - Declaración de enteres nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyen renta de Gobierno Locales y optimizar su recaudación.

Art. 2° Cuando en el presente Decreto Legislativo se establezca plazos en días, se entenderán referidos a días calendarios.

Cuando se haga referencia a artículos sin especificar a qué norma legal pertenecen, se entenderán referidos al presente Decreto Legislativo.

Art.3°. - Las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes:

- a) Los impuestos municipales creados y regulados por disposiciones del Título II.
- b) Las contribuciones y tasas que determinan los Consejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III.
- c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV.
- d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.

Art. 4°. - Las municipalidades podrán celebrar convenios con una o más entidades del sistema financiero para la recaudación. (Editores, 2019)

2.2.7 Del Impuesto Predial

Art. 8° El impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación y administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentra ubicada el predio.

Art. 9° son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaliza.

Excepcionalmente, se considerará como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96 PCM, texto Único ordenado de las normas con rango de la ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras publicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato.

Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados a pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título de los predios afectados, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes. (Editores, 2019)

2.2.8 Base imponible del impuesto predial

La base imponible del impuesto predial, conforme al artículo 11° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, se encuentra constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. Esto quiere decir que cuando un contribuyente debe pagar el tributo por varios predios, no se realiza una determinación individual por cada uno, sino que se toma en conjunto el valor de todos,

y solo sobre la suma total obtenida se efectúa la liquidación del monto que ha de pagar. Solo procede efectuar determinaciones individuales si cada uno de los predios se encuentra ubicada en distintas circunscripciones distritales.

Por otro lado, la administración tributaria municipal no cuenta con autonomía para cuantificar el valor de los predios, pues debe sujetarse a un marco normativo que es aprobado anualmente por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante MVCS). En este sentido, para determinar el valor de los predios es preciso aplicar los valores arancelarios de terrenos y los valores unitarios oficiales de edificación vigente al 31 de octubre del año anterior, así como las tablas de depreciación por antigüedad, todas ellas aprobadas por el MVCS mediante resolución ministerial.

Cuando no se publiquen los aranceles de terrenos a los precios unitarios oficiales de construcción, por decreto supremo se actualiza el valor de la base imponible del año anterior como máximo, en el mismo porcentaje en que se incremente la unidad impositiva tributaria (en adelante UIT). Asimismo, en el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, se precisa que su valor será estimado por la municipalidad respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.

En cuanto a los valores unitarios oficiales de edificación, debe resaltarse que, por lo general, la resolución que los aprueba diferencia las edificaciones levantadas en costa, sierra y selva, y establece las partidas por metro cuadrado de área techada para

las estructuras (muros, columnas y techos), acabados (pisos, puertas y ventanas, revestimientos y baños) e instalaciones eléctricas y sanitarias. (Acuña, 2015).

2.2.9 Tasas o alícuotas del impuesto predial

En lo que respecta a las tasas o alícuotas del impuesto predial, la legislación peruana ha optado por establecer una escala acumulativa y progresiva; es decir, por cada tramo de la base imponible se aplica una determinada tasa, que se va elevando conforme mayor sea el valor del tramo.

Esta forma de determinación del monto del tributo indica que se busca gravar más a aquellos contribuyentes cuyos predios tengan mayor valor, pues ese mayor valor sería un indicador de una mayor capacidad contributiva. Conforme a lo señalado, las tasas del impuesto predial son las siguientes:

Tramo de autoavalúo en UIT	Alícuota (%)
➤ Hasta 15 UIT	0,2
➤ Mas de 15 UIT hasta 60 UIT	0,6
➤ Mas de 60 UIT	1,0

Finalmente, la Ley faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo que deben pagar por concepto del impuesto equivalente a 0,6% de la IUT vigencia al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto (Acuña, 2015)

2.2.10 Presentaciones de Declaraciones Juradas

En cuanto a las obligaciones de tipo formal para el caso del impuesto predial, el TUO de la ley de Tributación Municipal ha regulado la presentación de una declaración jurada por parte de los contribuyentes. Los supuestos y plazos los siguientes.

- El primer supuesto tiene ver con la presentación anual que se debe realizar. La norma señala que todos los años, y antes del último día hábil del mes de febrero, el contribuyente debe presentar una declaración jurada ante la administración tributaria municipal respecto de todos los predios por los cuales debe tributar.

Para efectos del cumplimiento de esta obligación, se contempla la posibilidad de que la administración tributaria municipal proceda a la omisión de declaraciones mecanizadas, que deben ser enviadas al domicilio de los contribuyentes. Si dentro del plazo que este tiene para realizar el pago anual (hasta el último día hábil de febrero si no se ha aprobado ninguna prórroga), no realiza ninguna observación al contenido de la declaración mecanizada, se asume la ficción de que él mismo ha elaborado la declaración y la ha presentado ante la administración tributaria, por lo que ella pasa a tener el carácter de jurada.

Otros supuestos de presentación de declaración jurada se presentan cuando se realiza cualquier transferencia de dominio del predio o se transfiere a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N°059-96-PCM, o cuando la posición de estos revierta al Estado. El plazo para presentarla será el último día hábil del mes siguiente de los hechos.

Se debe presentar declaración jurada cuando se modifiquen las características del predio por un valor sobrepase las 5 UIT. Esto puede hacerse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

- El último supuesto de presentación de declaración jurada se refiere a la posibilidad de la administración tributaria municipal de disponerlo así para la generalidad de los

contribuyentes, y dentro del plazo que ella misma fije para tal fin. Usualmente se recurre a este supuesto predial; y puede ocurrir en cualquier momento del año.

Debe indicar que el incumplimiento de la presentación de la declaración jurada en tales supuestos traerá como consecuencias la comisión de una infracción sancionada con la imposición de una multa equivalente al 100% de la UIT en el caso de que el contribuyente sea una persona jurídica, en tanto que la sanción equivaldrá al 50% de la UIT cuando se trate de personas naturales y sucesiones indivisas.

Asimismo, la presentación de la declaración jurada faculta a la administración tributaria municipal para que pueda emitir las órdenes de pago correspondientes en el caso del no pago del impuesto, en la medida en que el momento de tributo ha sido autoliquidado por el propio contribuyente. Como bien se sabe, esto otorgara una mayor facilidad para el cobro de la deuda, pues las órdenes de pago tienen carácter ejecutivo, en ese sentido, una reclamación no podrá paralizar la cobranza coactiva ya iniciada. (Acuña, 2015)

2.2.11 Pago del impuesto predial

Para el pago del impuesto predial, la norma ha previsto la posibilidad de hacerlo al contado o en forma fraccionada. Si el contribuyente opta por la primera alternativa, deberá efectuar el desembolso hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; en cambio, si se decide por la segunda alternativa, tendrá que pagar el equivalente al 25% del tributo total hasta el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. En este último supuesto, los montos fraccionados deberán ser reajustados de acuerdo con la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo

comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota hasta el mes precedente al pago.

Finalmente, cuando se produzca una transferencia del bien inmueble, el transferente deberá pagar la totalidad del impuesto pendiente de pago hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos. (Acuña, 2015)

2.2.12 Inafectaciones al Impuesto Predial.

“En términos sencillos, estar inafecto al impuesto predial implica no estar obligado a pagarlo. Con la inafectación, la norma libera de la obligación de pago del impuesto predial a determinados propietarios de predios”

Art. 17° Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de:

- a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N°059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de la ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.
- b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el gobierno que les sirvan de sede.

- c) Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial con ellos.
- d) las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- e) las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- f) El Cuerpo General de bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
- g) Las comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- h) Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la constitución.
- i) Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestales y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- j) Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
- k) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
- l) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.

m) Los clubes departamentales, provinciales y distritales, constituido conforme a ley, así como la asociación que los representa, siempre que el predio se destine a sus fines institucionales específicos.

Asimismo, se encuentra inafectos al impuesto los predios que hayan sido patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inafectados por la Municipalidad respectiva.

En los casos señalados en los incisos c), d), e), f), y h) el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significara la perdida de la inafectación.

(Editores, 2019)

¿Quiénes están obligados al pago?

- Las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

- Los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato. Las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza. Cualquiera de los condóminos salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el

nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago

- Del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

- Cualquiera de los condóminos salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total. (Cgth, 2019)

2.2.13 Las Tasas

Art. 66.- Las tasas Municipales son los tributos creados por los Consejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

No está el pago que se recibe por un servicio de índole contractual

Art.68.- Las Municipales podrán imponer las siguientes tasas.

a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos, administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas

tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la municipalidad.

c) Tasas por las licencias de apertura de establecimiento: son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios

d) Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.

e) Tasas de Transporte Públicos: son las tasas que debe pagar todo aquel que preste servicio público de transporte de transporte en la circunscripción territorial de la municipalidad provincial, para la gestión del sistema de tránsito urbano,

f) otras tasas: son las tasas que debe pagar todo aquel que realiza actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario, siempre que medie la autorización prevista en el tercer párrafo del art. (Editores, 2019)

2.2.14 Sujetos del impuesto

Sujeto Pasivo.

Contribuyentes: deudor por Cuenta Propia.

Las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaliza.

Responsables Deudor por Cuentas Ajenas.

-**Solidarios**; los copropietarios son deudores solidarios al del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse el pago a cualquiera de ellos, sin perjuicio del derecho de repetir contra los otros copropietarios en proporción a su cuota parte.

- **Sustitutos**; Si la existencia del propietario no puede ser determinada, son responsables del pago del impuesto predial los poseedores o tenedores, a cualquiera título, de los predios afectados, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago al respectivo contribuyente.

El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1º de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Asimismo, cuando se efectúe cualquiera transferencia durante el ejercicio, adquirente asumirá la condición de contribuyentes a partir del 1º de enero del año siguiente de producido el hecho.

Base Legal: Art. 10º del Decreto Supremo N°156- 2004-EF.

Sujeto Activo.

Recae en las municipalidades donde se encuentra ubicado el predio. Su base legal está en el: Art.8º y Art. 20º del Decreto Legislativo N.º 776. (Condori, 2015)

2.2.15 Tipos De Impuestos

Los impuestos pueden dividirse en multitud de categorías. Aquí vamos a hablar de algunas de ellas:

-**Impuesto directo:** Grava directamente la obtención de renta de las personas físicas y jurídicas. Grava la riqueza, conociendo quién es el sujeto pasivo

- **Impuesto indirecto:** Grava el consumo de la renta de la persona. En este caso, la persona que reporta el dinero en la Administración Pública, no es el sujeto pasivo del impuesto.

- **Impuesto progresivo:** El tipo impositivo (el porcentaje que se aplica sobre la base gravada por el impuesto) crece si la renta es mayor.

-**Impuesto regresivo:** El tipo impositivo se reduce al aumentar la base sobre se aplica el impuesto. (Debitoor, s.f.)

2.3 Marco Conceptual.

2.3.1 Morosidad.

La morosidad hace referencia al incumplimiento de las obligaciones de pago. En el caso de los créditos concedidos por las entidades financieras, normalmente se expresa como cociente entre el importe de los créditos morosos y el total de préstamos concedidos. (Molina, 2017)

2.3.2 Contribuyente.

Se define contribuyente tributario como aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un agente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado. Además, es una figura propia de las relaciones tributarias o de impuestos. Se determina y define en concreto de acuerdo con la ley de cada país. El contribuyente es, en sentido general, el sujeto

pasivo en Derecho tributario, siendo el (sujeto activo) el Estado, a través de la administración. (Wikipedia, 2019)

2.3.3 La Recaudación

El uso más frecuente de la noción se vincula al mecanismo que dispone un Estado para el cobro de impuestos a los ciudadanos. El proceso comienza con la estipulación legal de las tasas a pagar y contempla diversas acciones para garantizar que todas las personas y las empresas paguen lo que les corresponde. En el marco del proceso de recaudación, el Estado también puede perseguir y castigar a quienes no cumplen con sus obligaciones fiscales.

La recaudación es muy importante ya que les permite a los gobernantes obtener los fondos que destinan al desarrollo de obras públicas y al mantenimiento del Estado en general. Cuando la gente no paga los impuestos, cae la recaudación y, por consiguiente, caen los fondos que tiene un gobierno para construir hospitales, mantener escuelas, etc.

En caso de la recaudación impositiva, el aporte de dinero es obligatorio. En otros contextos, en cambio, la recaudación es un proceso que incentiva a donar fondos, sin que exista una obligación de por medio. Este tipo de recaudación es la que llevan adelante las organizaciones no gubernamentales y los partidos políticos para financiar sus proyectos y actividades. (Pérez & Marino, 2015)

2.3.4 El impuesto Predial

Es un tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos sobre la base de su autovalúo.

La recaudación, administración y fiscalización de los impuestos corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio.

Están obligadas al pago del Impuesto Predial las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios al 1 de enero de cada año. En caso haya una venta durante el periodo, el vendedor tiene la obligación cancelar este tributo. Esto aplica para todos los propietarios sin excepción.

En caso de un predio alquilado, es el propietario quien debe asumir este tributo y no podrá exigir un reintegro de este monto al inquilino.

Por las primeras 15 UIT que valga el predio se debe pagar un 0,2%, por el tramo que vaya hasta las 60 UIT la tasa será de 0,6%, y por todo el monto que supera las 60 UIT el cobro será de 1%. Todo ese acumulado es el impuesto predial. De ese modo, mientras mayor sea el autovalúo de la propiedad más alto será el impuesto predial.

El valor del autovalúo depende de los metros cuadrados construidos y también se toma en cuenta los materiales de construcción.

En caso de ser pensionista y tener un solo predio hay el beneficio de no pagar por las primeras 50 UIT debiendo pagar solo el exceso. Y para obtener este beneficio, deberá ser propietario de un solo predio (no solo en el distrito), a su nombre o de la sociedad conyugal, destinado a su vivienda y con un ingreso bruto debe estar constituido por la pensión y ser menor a 1 UIT mensual.

Es obligación del comprador declarar ante la Municipalidad que ha adquirido el inmueble hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente que se compró el inmueble.

Sin embargo, como se deben de pagar arbitrios, que es un pago mensual, la declaración deberá de hacerse el último día hábil del mes siguiente de la transferencia. (Luciana, 2017)

2.3.5 Al Sujeto Pasivo

Es la persona física o jurídica obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya sea como responsable último del impuesto o como contribuyente. Esta figura es el deudor frente Hacienda, ya que ha generado el hecho económico por el que surge la obligación del pago del impuesto.

- Por otro lado, el contribuyente es la persona física o jurídica llamada a soportar la carga del impuesto, ya que es el titular de la capacidad económica que da lugar a la generación del propio impuesto. (Riveso, 2017)

2.3.6 El Municipio.

Entidad administrativa menor de un estado que puede ocupar una localidad o más de una se designa con el término de municipio a aquella entidad administrativa menor que agrupa una sola localidad o varias de un estado. (Florencia, 2010)

2.3.7 Administración Tributaria a Nivel Local.

Este nivel de gobierno la administración es ejercida por los consejos municipales quienes administran, fiscalizan y recaudan los impuestos expresamente asignados por la ley: impuestos, tasas y contribuciones.

2.3.8 Amnistía tributaria.

La amnistía tributaria consiste en la condonación de carácter general de interés moratoria y las sanciones de los tributos.

2.3.9 Arancel.

Un arancel es el tributo que se aplica a todos los bienes que son objetos de importación. El más frecuente es el impuesto que se cobra sobre las importaciones, mientras los aranceles sobre las exportaciones son menos corrientes; también pueden existir aranceles de tránsito gravan los productos que entregan en un país con destino a otro.

2.3.10 Arbitrios.

Los arbitrios son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público de Limpieza Pública, Áreas Verdes, y Seguridad Ciudadana. El costo de las tasas dependerá del servicio público involucrado, entre otros criterios que resultan válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

2.3.11 Autoavalúo.

Referido al avalúo efectuado por la misma persona poseedora del bien. Este cálculo permite determinar la base imponible para algunos impuestos.

2.3.12 avalúos.

Fijación del precio o valor de un bien o un servicio en términos de una moneda determinada.

Base Imponible. - Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota (tasa) del tributo.

Base Tributaria. – Para el presente estudio, se considera base tributaria la cantidad de contribuyentes del impuesto Predial, que están obligados al cumplimiento.

El conjunto de estos contribuyentes se incrementa cada periodo por la misma razón del crecimiento natural de la sociedad y su derecho, por transcurso de tiempo.

2.3.13 Capacidad Contributiva.

Aptitud que tiene una persona natural jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta.

2.3.14 Declaración Jurada.

Toda manifestación verbal o escrita que se hace bajo juramento de decir la verdad y comprometiendo la responsabilidad. Estas declaraciones son muy frecuentes en cuestiones de orden administrativo, material, judicial y tributario.

2.3.15 Deuda Tributaria.

Es la cantidad que el sujeto pasivo ha de pagar a la hacienda como consecuencia de la aplicación de un tributo.

2.3.16 Mora.

Tardanza en el cumplimiento de una obligación, retraso en el pago oportuno de una obligación vencida. Jurídicamente debe distinguirse el retardo de la mora porque en una obligación puede haber retardado de tal modo que no se ejecute a su debido tiempo, pero no necesariamente existirá mora, en su caso no pueden existir los efectos legales que ocasiona la mora, el retardo proviene de culpa o dolo del deudor, funciona por esencia la idea de mora.

2.3.17 Obligación Tributaria.

Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley y de derecho público. Tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente. (Huisa, 2017)

2.3.18 Predio.

Son los terrenos, lotes, parcelas, viviendas, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen parte integrante del mismo, que no puede ser separada sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Predios Urbanos. Predio urbano es el sitio en que hay edificio para habitar, que presenta aquella posesión inmueble, tierra, hacienda, de la que es dueño un individuo. Cabe destacar, que también es recurrente que el predio aparezca designado a partir de los siguientes términos: Son urbanas, las que se constituyen para subsistencia o comodidad de un edificio, o del objeto a que éste se destine.

Predios Rústicos. Es una denominación que presenta aquella posesión inmueble, tierra, hacienda, de la que es dueño un individuo. Cabe destacar, que también es recurrente que el predio aparezca designado a partir de los siguientes términos (Vargas, 2014)

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo de Investigación.

Es cuantitativo: es un instrumento de medición y recolectar los datos de acuerdo con el planteamiento de problemas (Hernández, 2014)

3.1.1 Nivel de Investigación.

El nivel de la investigación fue descriptivo.

Consiste en describir fenómenos, situaciones, contexto y sucesos; esto es, como son y se manifiestan. (Hernández, 2014)

3.1.2 Diseño de Investigación.

El diseño que se utilizó en esta investigación es No experimental

Estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los sólo se observan los fenómenos en su ambiente. (Hernández, 2014)

3.2 Población y Muestra.

3.2.1 Población

La población es el conjunto total de personas, grupos e instituciones, fenómenos cosas de investigación. El estudio está conformado por un total de 4832 contribuyentes de la municipalidad distrital de Azángaro (Casazola & Estrada)

3.2.1 Muestra

(Casazola & Estrada) Cuando una población de una investigación es grande, y por lo tanto es difícil investigar sobre cada unidad de estudio, se tiene tomar una muestra de la población, con lo cual unidades de estudio se reduce a una cantidad menor; así. para poder calcular esta muestra se tiene la conocida formula siguiente:

Se tomó una muestra de investigación que estuvo compuesto de los contribuyentes de la municipalidad del distrito de Azángaro.

Donde:

n: Tamaño de la muestra

z: Nivel de la confianza

p: Probabilidad de éxito

q: Probabilidad de fracaso

N: tamaño de la población

E: Error permisible

$$n = \frac{z^2 * N * p * q}{(N-1) E^2 + z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 * 4832 * 0.5 * 0.5}{(4832-1) 0.05^2 + (1.96)^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 355.9356$$

$$n = 356$$

En las investigaciones de ciencias sociales lo común es asumir que, para z, el nivel de confianza sea el 95%, equivalente a un valor de z=1,96. P y q tiene una probabilidad de 50% cada uno, tomando así un valor de 0,5 cada uno, y por consecuencia toma el valor de 0.05, en tal sentido para formula solo se tiene que agregar N y listo fácil calculamos n (tamaño de muestra)

3.3 Definición y Operacionalización de variables

Variables	Definición	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Morosidad	Es el incumplimiento obligaciones de pago que mide el grado demora en los pagos	Economía de los contribuyentes	- nivel de educación - Ingreso económico - Situación económica	¿Cuál es su grado de instrucción? ¿Tiene suficiente capacidad económica para pagar su impuesto? ¿El factor económico le impide a usted, de pagar su impuesto predial?
Recaudación del impuesto predial	Es un tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos, en base de su valor de autovalúo se consideran predios a los terrenos, las edificaciones (casa, edificios, etc.) e instalaciones fijas y permanentes (piscina, losa, etc.) que constituyen partes integrantes del mismo, que no pueden ser separados sin alterar deteriorar o destruir la edificación.	Ley de tributación municipal	-Desconocimiento del impuesto predial -Desconocimiento de normatividad - falta de orientación	¿Usted tiene conocimiento sobre impuesto predial u autovalúo? ¿Paga puntual usted el impuesto predial? ¿Sabía usted que la municipalidad realiza anualmente la recaudación del impuesto predial? ¿Aproximadamente que tiempo no ha pagado impuesto predial u autovalúo? ¿Considera usted que se debería de pagar los impuestos municipales? ¿Conoce Ud., la Ley de Tributación municipal Decreto Legislativo N° 776 y modificatoria del impuesto predial? ¿Conoce usted sus derechos y obligaciones tributarias como contribuyente del impuesto predial? ¿Sabía usted que por pago impuntual hay una cobranza de interés en morosidad? ¿Cree usted que la municipalidad distrital debería de brindar charlas sobre los impuestos municipales?

Fuente: elaboración propia

3.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.

3.4.1 Técnicas

La Encuesta: es un método de recolección de información, que, por el medio de cuestionario recoge, las actitudes, opiniones u datos de la población.

3.4.2 Instrumentos.

Es medición de recursos que se utiliza para investigación para registrar información o datos sobre las variables (Hernández, 2014)

El Cuestionarios: conjunto de preguntas respecto a una o más variables (Hernández, 2014)

3.5 Plan de Análisis

Para dar cumplimiento con los objetivos con el fin de obtener resultados determinantes de los datos recabados, se utilizó programas estadísticos llamado Excel, mediante el cual se obtendrán frecuencia de tablas y gráficos simplificando el contenido de los datos, dando como resultados información necesaria para el estudio

3.6 Matriz de Consistencia

Título de la investigación: Morosidad en la recaudación del impuesto predial (Autovalúo) en la Municipalidad Distrital de Azángaro, periodo 2018

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGÍA	POBLACION Y MUESTRA
<p>¿Cuáles son las causas de morosidad en la recaudación del impuesto predial (autovalúo) en la municipalidad distrital de Azángaro, periodo 2018?</p>	<p>Objetivo General: Identificar las causas de morosidad en la recaudación del impuesto predial (autovalúo) en la municipalidad distrital de Azángaro, periodo 2018</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Describir el ingreso económico de los contribuyentes en la municipalidad distrital de Azángaro, periodo 2018 2. Determinar el conocimiento de los contribuyentes respecto a la normatividad del impuesto predial en la municipalidad distrital de Azángaro, periodo 2018 3. Proponer alternativa para disminuir la morosidad del impuesto predial en la municipalidad distrital de Azángaro, periodo 2018 	<p>Variable Independiente: Morosidad.</p> <p>Variable Dependente: Recaudación del impuesto predial.</p>	<p>Tipos De Investigación: El tipo de investigación fue cuantitativo.</p> <p>Nivel De Investigación: El nivel de investigación fue descriptivo.</p> <p>Diseño De Investigación: El diseño de investigación fue no experimental.</p>	<p>Población: La población está constituida por 4832 contribuyentes.</p> <p>Muestra: Se tomo una muestra de 356 contribuyentes</p>

Fuente: elaboración propia

3.9 Principios Éticos

Principios que Rigen la Actividad Investigadora

1.-Protección a Las Personas. – la persona que se encuentre en su labor de investigador tiene diferentes puntos de protección a ellos mismos y también a lo que vincula su entorno de nivel familiar y la población también en donde el investigador debe de tomar una serie de medidas para que no incurran en algún riesgo para su salud o vida en donde su principal objetivo como en temas de investigación es que obtengan un beneficio para ellos y no para un malestar de ellos.

En la situación de calidad de investigador en la cuales se hace su labor con las personas de dicho lugar investigado como principal punto se debe de respetar el cuidado hacia la población de acuerdo a lo concordado en infracción de una investigación científica de la Uladech nos brinda generalidades que al momento de una indagación se debe de tomar medidas favorables para que no existan daños en nuestro recursos y vidas viviente.

2.- Beneficencia y no maleficencia. - según en las tareas de nivel investigadora se debe tomar ciertas medidas con lo que estamos investigando para tal caso seria las personas, en donde primeramente por parte del investigador debe de existir respeto hacia el prójimo en donde se deba asegurar el bienestar de las personas y al momento de presentarse se debe de incorporar el civismo a lo que nos involucra como ciudadanos. Puntos básicos para una buena tarea investigadora:

- No causar daño
- Reducir la probabilidad de efectos hostil, maximizar los beneficios con los recursos del Perú y las personas.

3.- Justicia. – de acuerdo al nivel que se esté elaborando su avance de investigación la persona encargada de buscar nuevos descubrimientos debe de ejercer un juicio razonable al momento de tomar sus decisiones de carácter investigador y también esa persona debe ver y saber y sus capacidades y también en conocimiento las limitaciones que se debe de tener con cada producto o lo que se esté investigando, de esta manera el investigador tendrá la razonabilidad y no cometer errores en su indagación y evitar prácticas injustas.

Y se sabe según las normas legales que las personas en la calidad de investigadores tienen el derecho de la equidad y la justicia a participar y obtener un resultado de su investigación, pero esto no quiere decir que toda persona para hacer daños a lo que concierne ya sean recursos naturales del estado, para tal concepto se sabe que todo estudiante o investigador sabe y conoce a lo que se ve propenso hacer y a lo no está propenso hacer en calidad de descubridor.

IV RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 Resultados

A continuación, presentamos los resultados después de haber procesado los datos obtenidos fruto de la aplicación del cuestionario los cuales son los siguientes.

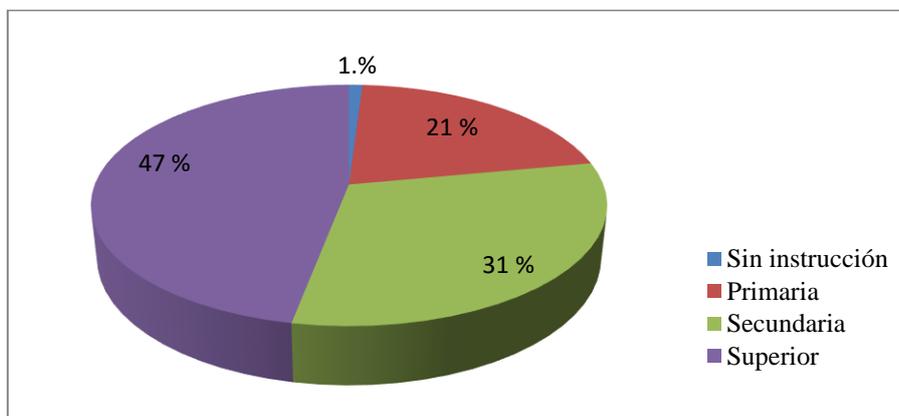
4.1.1 Respecto al objetivo específico 1:

Tabla 1. Cuál es su grado de instrucción

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Sin instrucción	5	1%
Primaria	75	21%
Secundaria	110	31%
Superior	166	47%
Total	356	100%

Fuente: encuesta aplicada a los contribuyentes de la municipalidad de Azángaro.

Gráfico 1. Cuál es su grado de instrucción



Fuente: Tabla 1

Interpretación:

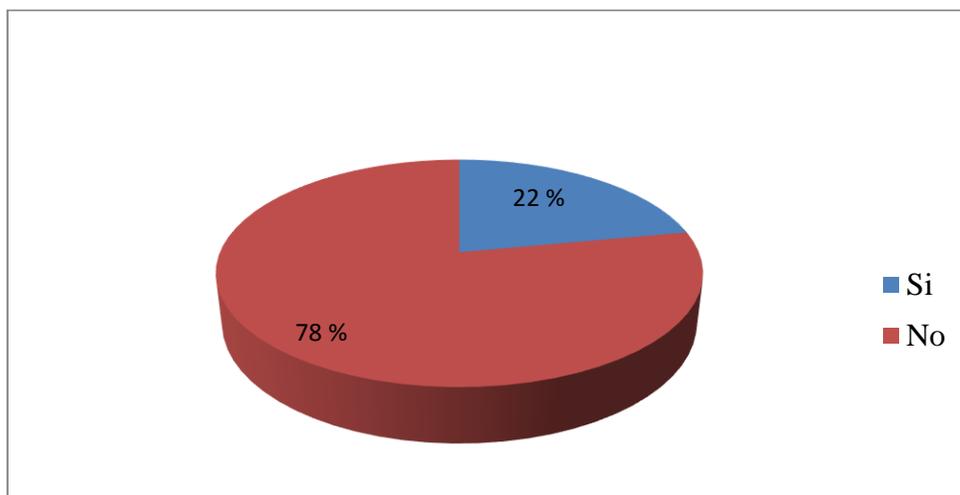
Del 100% de los encuestados afirman, el 47% de los contribuyentes tiene el estudio superior, el 31% de los contribuyentes tienen el estudio secundario, el 21% de los contribuyentes tienen el estudio primario, el 1% de los contribuyentes no tienen estudios.

Tabla 2. Tiene suficiente capacidad económica para pagar su impuesto predial

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	80	22 %
No	276	78%
Total	356	100%

Fuente: encuesta aplicada a los contribuyentes de la municipalidad de Azángaro

Gráfico 2. Tiene suficiente capacidad económica para pagar su impuesto



Fuente: Tabla 2

Interpretación:

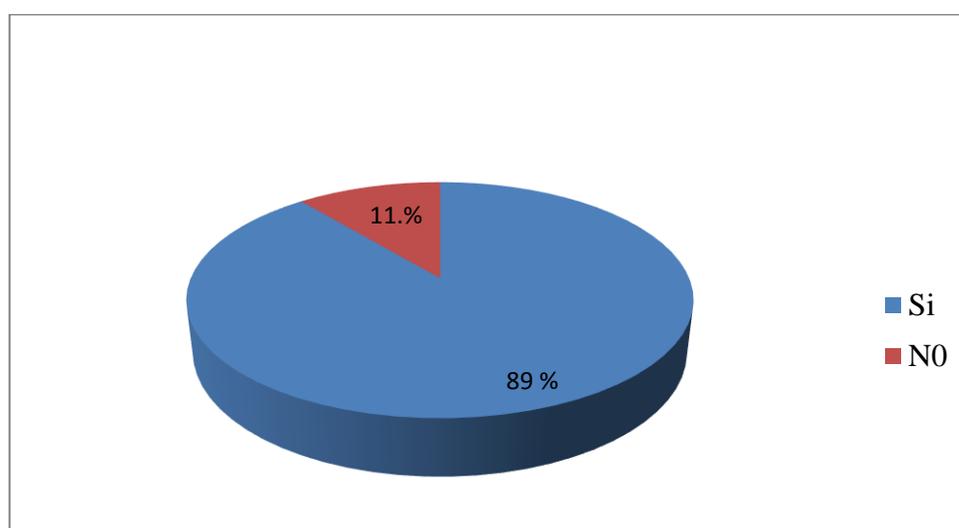
Del 100% de los encuestados, afirman que, el 78 % de los contribuyentes indica que no tiene suficiente capacidad económica para pagar sus impuestos prediales, el 22 % de los contribuyentes indica que si tiene suficiente capacidad económica para pagar sus impuestos prediales

Tabla 3. El factor económico le impide a usted, de pagar su impuesto predial

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	316	89%
No	40	11%
Total	356	100%

Fuente: encuesta aplicada a los contribuyentes de la municipalidad de Azángaro

Gráfico 3. El factor económico le impide a usted, de pagar su impuesto predial



Fuente: Tabla 3

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, afirman que, el 89% de los contribuyentes indica que, si les impide económicamente para pagar su impuesto predial, el 11% de los contribuyentes indica que no les impide económicamente para pagar su impuesto predial.

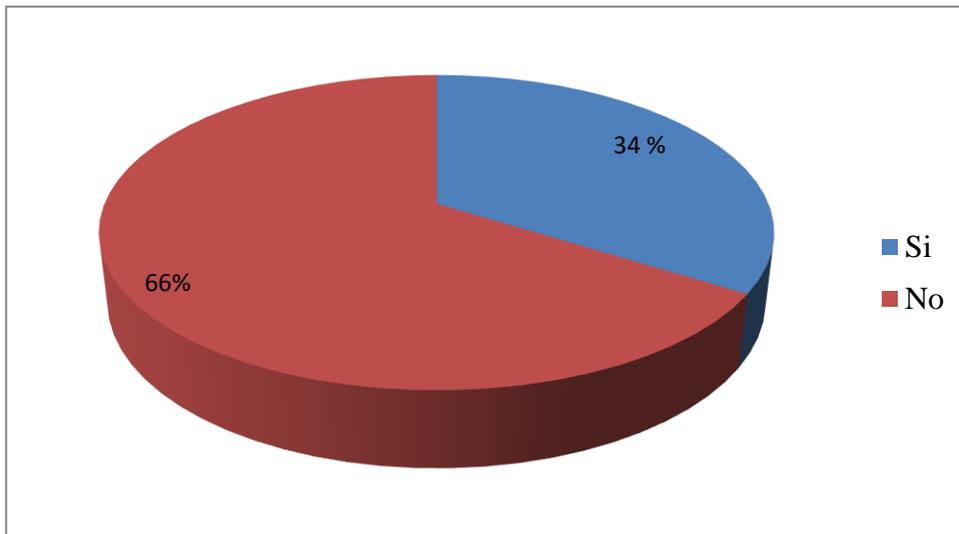
4.1.2 Respecto al objetivo específico 2:

Tabla 4. Usted tiene conocimiento sobre el impuesto predial u autovalúo

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	122	34%
No	234	66%
Total	356	100%

Fuente: encuesta aplicada a los contribuyentes de la municipalidad de Azángaro

Gráfico 4. Usted tiene conocimiento sobre el impuesto predial u autovalúo



Fuente: Tabla 4

Interpretación:

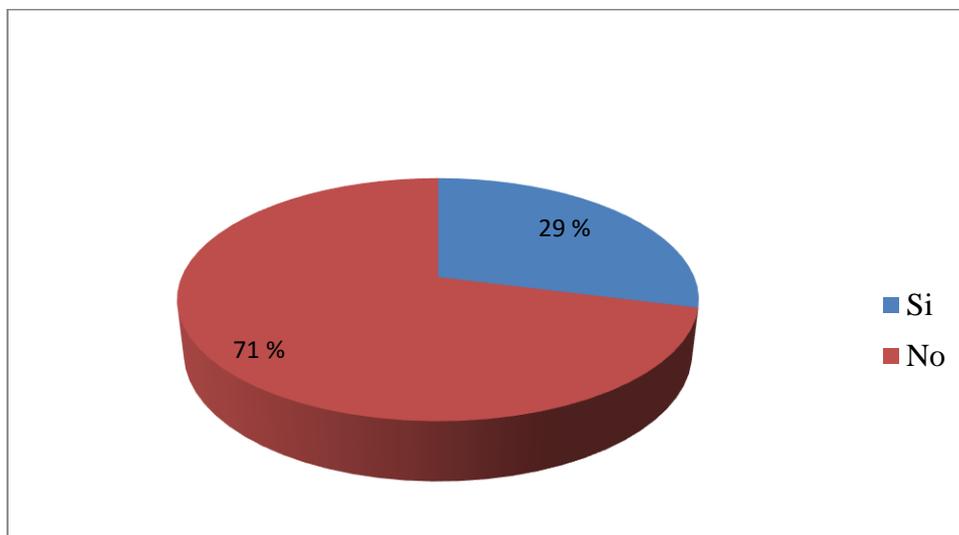
Del 100% de los encuestados, afirman que, el 66 % de los contribuyentes indica que no tienen conocimientos del impuesto predial, el 34 % de los contribuyentes indica que si tienen conocimientos del impuesto predial u autovalúo y

Tabla 5. Paga puntualmente usted, el impuesto predial

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	104	29%
No	252	71%
Total	356	100%

Fuente: encuesta aplicada a los contribuyentes de la municipalidad de Azángaro

Gráfico 5. Paga puntual usted el impuesto predial.



Fuente Tabla 5

Interpretación:

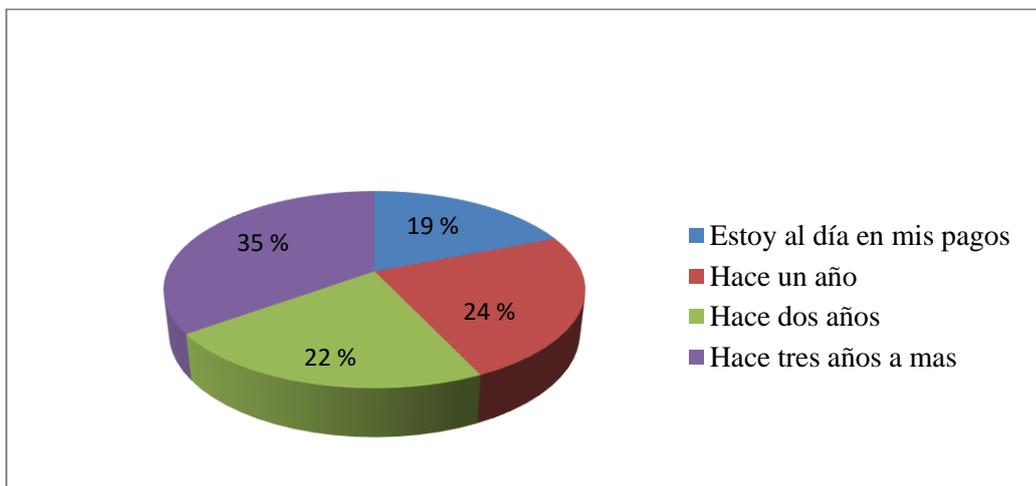
Del 100% de los encuestados, afirman que, el 71 % de los contribuyentes indica que no pagan puntualmente el impuesto predial, 29 % de los contribuyentes indica que si puntualmente el impuesto predial.

Tabla 6. Aproximadamente que tiempo no ha pagado el impuesto predial u autovalúo

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Estoy al día en mis pagos	69	19 %
Hace un año.	84	24%
Hace dos años.	77	22%
De tres años a más.	126	35%
Total	356	100%

Fuente: encuesta aplicada a los contribuyentes de la municipalidad de Azángaro

Gráfico 6 . Aproximadamente que tiempo no ha pagado el impuesto predial u autovalúo



Fuente: Tabla 6

Interpretación:

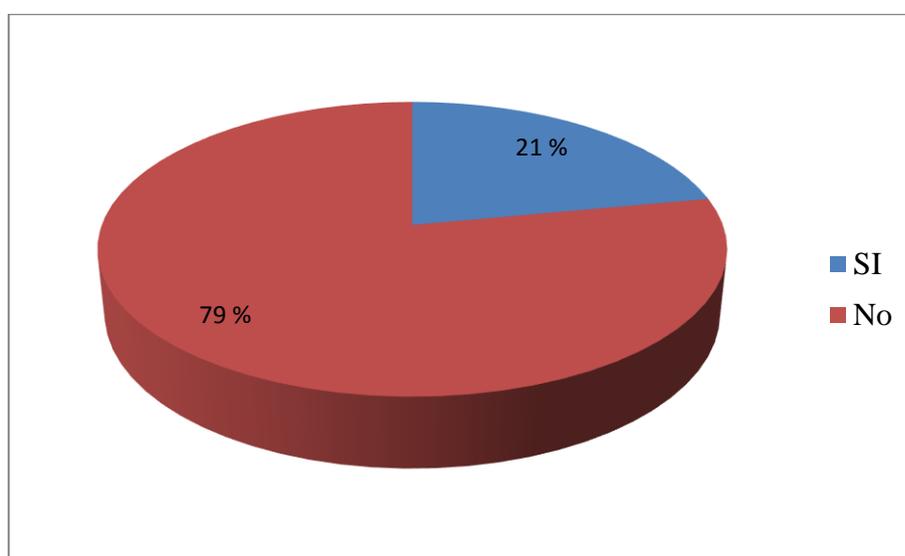
Del 100% de los encuestados, afirman que, el 35 % de los contribuyentes nos indica que no pagan hace 3 años a más, el 24 % de los contribuyentes nos indica que no pagan hace un año, el 22 % de los contribuyentes nos indica que no pagan hace 2 años, el 19 % de los contribuyentes nos indica que si están puntual con sus pagos

Tabla 7. Considera usted, que se debería de pagarse los impuestos municipales

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	76	21%
No	280	79%
Total	356	100%

Fuente: encuesta aplicada a los contribuyentes de la municipalidad de Azángaro

Gráfico 7 Considera usted, que se debería de pagarse los impuestos municipales



Fuente: Tabla 7

Interpretación:

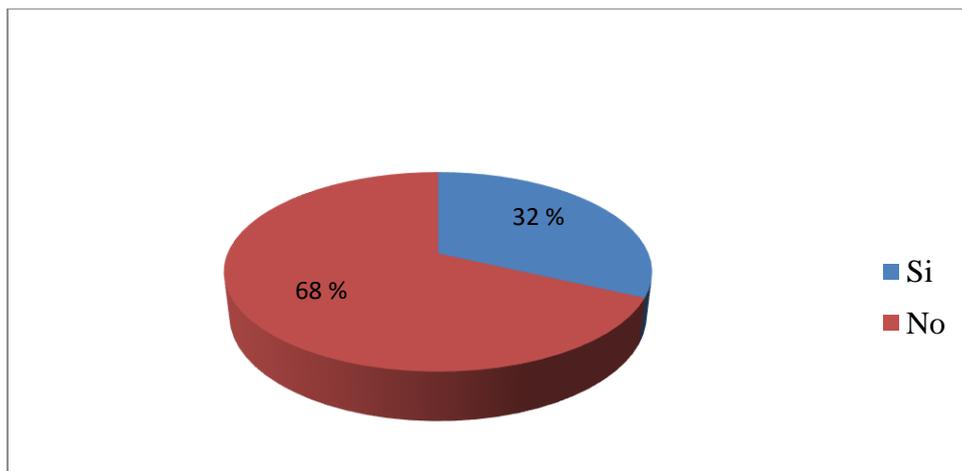
Del 100% de los encuestados, afirman que, el 79 % de los contribuyentes indica que no debería pagarse los impuestos municipales, el 21% de los contribuyentes indica que si debería pagarse los impuestos municipales,

Tabla 8. Sabía usted, que la municipalidad realiza anualmente la recaudación del impuesto predial

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	113	32%
No	243	68%
Total	356	100%

Fuente: encuesta aplicada a los contribuyentes de la municipalidad de Azángaro.

Gráfico 8. Sabía usted, que la municipalidad realiza anualmente la recaudación del impuesto predial.



Fuente: Tabla 8

Interpretación:

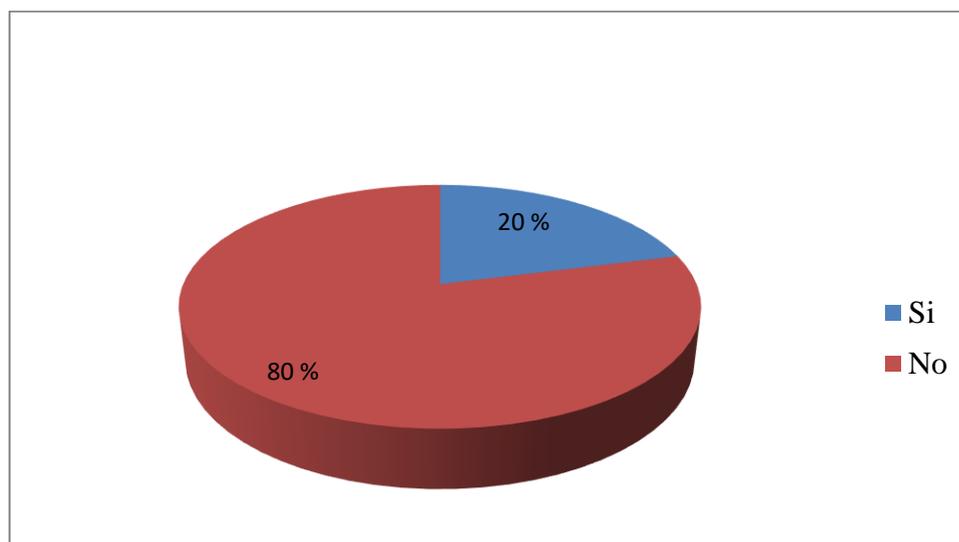
Del 100% de los encuestados, afirman que, el 68 % de los contribuyentes indica que no sabían que se realiza anualmente la recaudación del impuesto predial, el 32 % de los contribuyentes indica que si sabían que se realiza anualmente la recaudación del impuesto predial.

Tabla 9. Conoce Ud., la Ley de Tributación municipal Decreto Legislativo N°776 y modificación del impuesto predial

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	70	20%
No	286	80 %
Total	356	100%

Fuente: encuesta aplicada a los contribuyentes de la municipalidad de Azángaro.

Gráfico 9. Conoce Ud., la Ley de Tributación municipal Decreto Legislativo N°776 y modificación del impuesto predial



Fuente: Tabla 9

Interpretación:

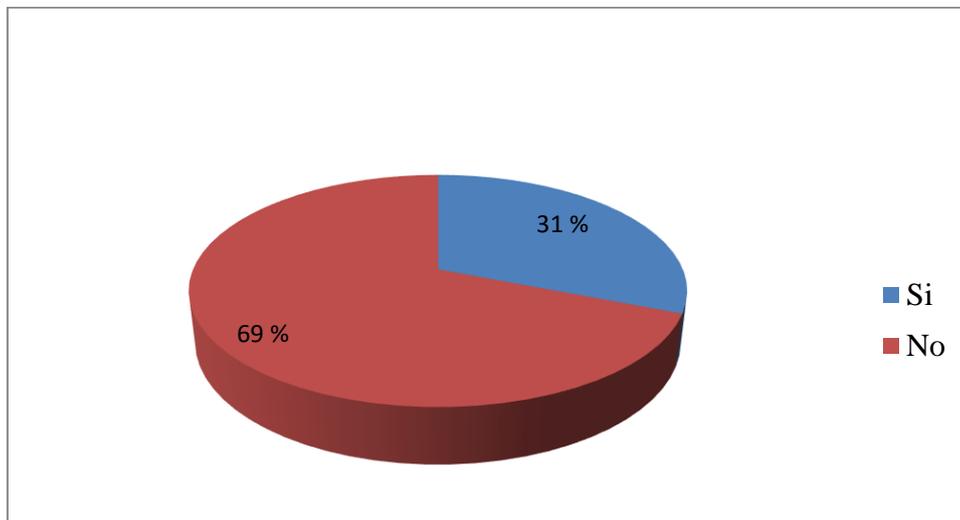
Del 100% de los encuestados, afirman que, el 80 % de los contribuyentes indica que no conocen la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N°776, el 20 % de los contribuyentes que si conocen la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N°776.

Tabla 10. Conoce usted, sus derechos y obligaciones tributarias como contribuyente del impuesto predial

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	112	31 %
No	244	69 %
Total	356	100%

Fuente: encuesta aplicada a los contribuyentes de la municipalidad de Azángaro.

Gráfico 10. Conoce usted, sus derechos y obligaciones tributarias como contribuyente del impuesto predial



Fuente: Tabla 10

Interpretación:

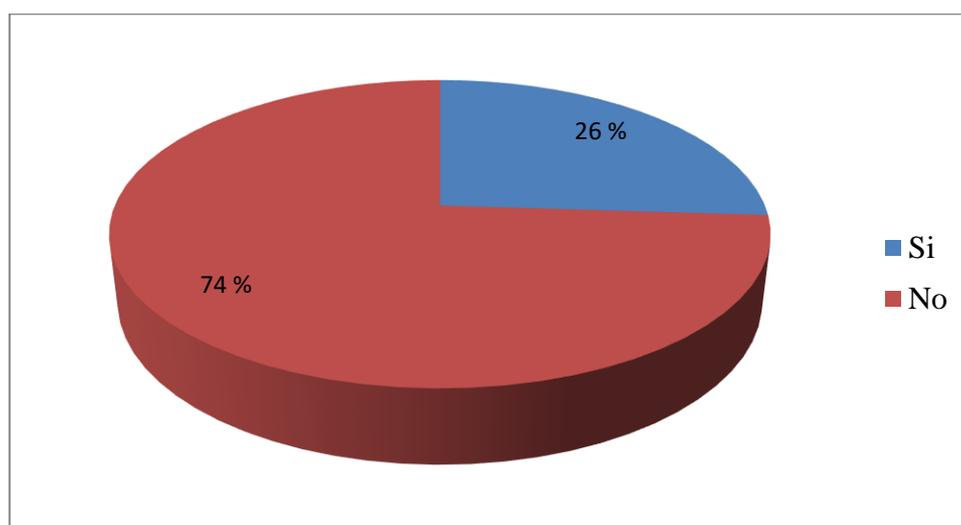
Del 100% de los encuestados, afirman que, el 69 % de los contribuyentes que no conocen sus derechos y obligaciones tributarias del impuesto predial, el 31 % de los contribuyentes que si conocen sus derechos y obligaciones tributarias del impuesto predial

Tabla 11. Sabía usted, que por pago impuntual hay una cobranza de interés en morosidad

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	93	26%
No	263	74%
Total	356	100%

Fuente: encuesta aplicada a los contribuyentes de la municipalidad de Azángaro.

Gráfico 11. Sabía usted, que por pago impuntual hay una cobranza de interés en morosidad



Fuente: Tabla 11

Interpretación:

Del 100% de los encuestados que, el 74 % de los contribuyentes indica que no sabían por pago impuntual que hay una cobranza de interés en morosidad, el 26 % de los contribuyentes indica que si sabían por pagos impuntual hay una cobranza de interés en morosidad

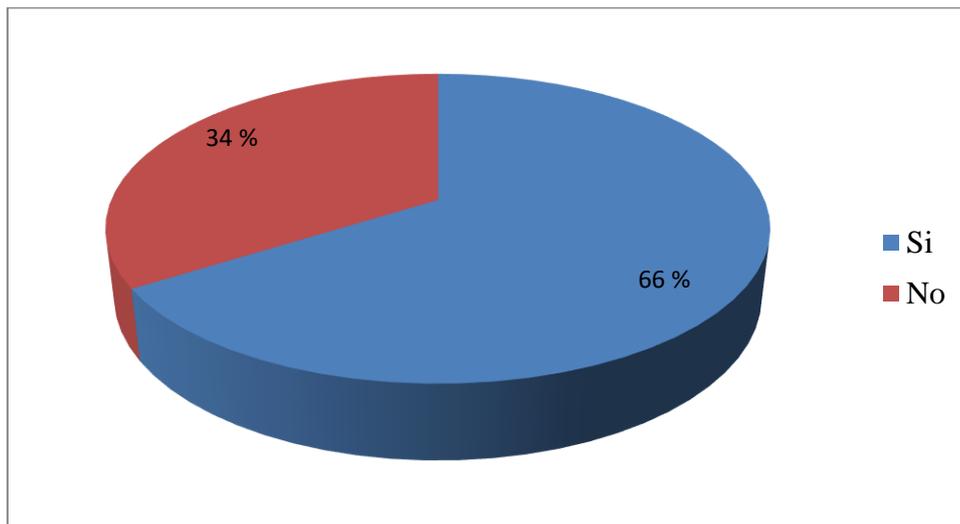
4.1.2 Respecto al objetivo específico 3:

Tabla 12. Cree usted, que la municipalidad distrital debería de brindar charlas sobre los impuestos municipales

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	236	66 %
No	120	34 %
Total	356	100%

Fuente: encuesta aplicada a los contribuyentes de la municipalidad de Azángaro

Gráfico 12. usted, que la municipalidad distrital debería de brindar charlas sobre los impuestos municipales



Fuente; Tabla 12

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, afirman que, el 66 % de los contribuyentes que si debería brindar charlas sobre los impuestos municipales, el 34 % del contribuyente que no debería brindar charlas sobre los impuestos municipales.

4.2 Análisis de Resultados

A continuación, se presenta el análisis e interpretaciones, que consistirá en explicar los resultados obtenidos de la encuesta proporcionada a los contribuyentes de la municipalidad distrital de Azángaro.

4.2.1 Respecto al objetivo específico 1:

De las personas encuestadas, cuál es su grado de instrucción: el 47% indican que tienen estudios superiores, el 31% indican que tienen estudios secundarios, el 21% indican que tienen estudios primarios y el 1% indican que no tienen instrucción. Se deduce que la mayoría de los contribuyentes no cuentan con una carrera profesional técnica - pedagógica y/o universitaria (ver tabla 1); El 78% indica que no tiene suficiente capacidad económica para pagar su impuesto predial y el 22% indica que, si tiene suficiente capacidad económica para pagar su impuesto predial. Se deduce que la mayoría de los contribuyentes no cuentan con solvencia económica (ver tabla N 2); El 89% indican que, si el factor económico les impide pagar su impuesto predial y el 11% indican que no el factor económico les impide pagar su impuesto predial. Se deduce que la mayoría de los contribuyentes no cuentan con solvencia económica (ver tabla 3).

4.2.2 Respecto al objetivo específico 2:

De las personas encuestadas, el 66% indica que no tienen conocimiento del impuesto predial y el 34% indica que si tienen conocimiento del impuesto predial. Se deduce que este resultado es negativo porque los contribuyentes no tienen conocimiento del impuesto predial (ver tabla 4); El 71% indica que no pagan puntual el impuesto predial y el 29% indica que si pagan puntualmente el impuesto predial. Se

deduce que este resultado es negativo, para los ingresos de la municipalidad (ver tabla 5); El 35% indica que, de tres años a más, no ha pagado el impuesto predial, el 22% hace dos años, 24% hace un año y el 19% está al día en sus pagos. Se deduce que un 57% no han pagado puntual el impuesto predial hace más de dos años, lo que es negativo para los ingresos de la municipalidad. (ver tabla 6): El 79% indican que no deberían de pagarse impuestos municipales y el 21% indica que si deberían pagar los impuestos municipales se deduce este resultado. Se deduce que este resultado es negativo porque los contribuyentes desconocen para que sirven el pago de impuesto lo que afecta a la municipalidad (ver tabla 7); El 68% indica que no sabían que se realizaba anualmente la recaudación del impuesto predial y el 32% indica que si sabían que se realiza anualmente la recaudación del impuesto predial. Se deduce que este resultado es negativo porque la mayoría de los contribuyentes desconocen la recaudación anual del impuesto predial. (ver tabla 8); El 80% indica que no la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N°776 y el 20% indican que si conocen la Ley de Tributación Municipal Decreto legislativo N°776. Se deduce que este resultado es negativo porque la mayoría de los contribuyentes no conocen la ley de tributación municipal (ver tabla 9); El 69 % indica que no conocen sus derechos obligaciones tributarias como contribuyentes del impuesto predial y el 31% indica que si conocen sus derechos obligaciones tributarias como contribuyentes del impuesto predial. Se deduce que este resultado es negativo (ver tabla 10); El 74% indican que no sabían que existe un interés por morosidad en el pago del impuesto predial y el 26% indica que, si sabían que existe un interés por morosidad en el pago del impuesto predial. se deduce que este resultado es negativo (ver tabla 11).

4.2.3 Respecto al objetivo específico 3:

De las personas encuestadas, El 66% indica que sí, la municipalidad debería de brindar charlas sobre los impuestos municipales y el 34% indica que no debería brindar charlas sobre los impuestos municipales. Se deduce que los contribuyentes desean adquirir conocimiento de los impuestos municipales (ver tabla 12).

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

Al concluir este trabajo de investigación de acuerdo a los datos y resultados presentados de los contribuyentes en el cobro del impuesto predios (autovalúo) del distrito de Azángaro 2018 se llegó a las siguientes conclusiones:

5.1.1 Respecto al objetivo específico 1:

Se concluye que la mayoría de los contribuyentes no cuentan con solvencia económica para poder pagar los impuestos municipales (ver tabla 2 y 3), esto ocurre porque los contribuyentes del distrito de Azángaro en su mayoría no perciben una remuneración permanente (ver tabla 1).

5.1.2 Respecto al objetivo específico 2:

Según el estudio realizado y los resultados obtenidos de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Azángaro, se concluye que la mayoría de los contribuyentes no tienen conocimientos sobre el impuesto predial (ver tabla 4), que más del 70% paga el impuesto predial de manera impuntual, además que la tabla 6 refleja que más del 50% de los contribuyentes no pagan sus impuestos por más de dos años, por otra parte la falta de información del impuesto predial genera que los contribuyentes no deseen pagar impuesto alguno.

Finalmente se concluye que el desconocimiento está presente en la mayoría de los contribuyentes y esto genera pérdidas en los ingresos de la municipalidad.

5.1.3 Respecto al objetivo específico 3:

Se concluye que, para disminuir la morosidad del impuesto predial la municipalidad distrital de Azángaro debe realizar y/o brindar capacitaciones sobre los impuestos a los contribuyentes (ver tabla 12).

5.2 Recomendaciones

Respecto al objetivo 1: Se recomienda que la municipalidad en coordinación con el gobierno regional fomente el empleo a la población por medio de los programas sociales y/o ejecución de obras.

Respecto al objetivo 2: Se recomienda que la municipalidad distrital de Azángaro debe realizar programas de orientación, capacitaciones y brindar charlas semestralmente sobre la existencia de la ley tributación municipal o del impuesto predial, a los contribuyentes y también se puede hacer orientaciones mediante comunicación publicidad radial y/o televisivo.

Respecto al objetivo 3: Se recomienda que la municipalidad debe realizar programas de orientación, sensibilizaciones, manuales, ponencias y otra sobre la existencia del impuesto predial, a los contribuyentes

VI. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

6.1 Referencia bibliográficos

- Acuña, d.-m. R. (2015). Marco normativo. *Manuales para mejora de recaudación del impuesto predial*.
- Aguilar, J. (2016). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno periodo 2014*. Puno: Universidad "Andina Néstor Cáceres Velásquez ".
- Casazola, J., & Estrada, E. (s.f.). *Investigación Para todos*.
- Cgtch, T. d. (25 de abril de 2019).
<http://www.cgtch.gob.pe/informacionTribNoTrib/impuestoPredial/preguntasFrecuentes.php>.
- Condori, L. (2015). *Determinación de las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodo 2011-2012*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Debitoor. (s.f.). <https://debitoor.es/glosario/definicion-impuesto>.
- Editores, J. (2019). *Ligesción Municipal*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Florencia. (marzo de 2010). <https://www.definicionabc.com/politica/municipio.php>.
- Flores, Y. (2017). *Efectos de la fiscalización tributaria del impuesto al patrimonio predial en la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno de los periodos 2014-2015-2016*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Fretel, L. (2016). *Factores de la morosidad y su influencia en el pago del impuesto predial del centro Poblado de Llicua-Distrito amarilis - Huánoco 2016*. Huánoco: Universidad de Huánoco.
- García, C. (2015). *Diseño de estrategias para el incrementar el impuesto predial en el Municipio de Tepetlixpa, estado México*. México: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Hernández, R. S. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: sexta edición.
- Huisa, B. Y. (2017). *Cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de puno, periodos 2014-2015*. Puno.

- Laban, R. (2018). *Evaluación de la morosidad en los tributos Municipales, Municipalidad Provincial de Lambayeque. Propuesta de mejora en la recaudación tributaria periodo 2016-2017*. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Luciana. (2 de septiembre de 2017). <https://bienesraicess.com/blogs/que-es-el-impuesto-predial/>.
- Mendoza, H. (2017). *Inducción al pago del impuesto predial a través de esquelas de cobranza y su incidencia en la morosidad de los contribuyentes de la Municipalidad de Cajabamba 2016*. Cajamarca: Universidad Nacional de Cajamarca.
- Molina. (15 de Marzo de 2017). <https://www.edufinet.com/inicio/preguntas/creditos-y-prestamos/que-es-la-morosidad>.
- Padilla, G. (2018). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de El Callao- llave periodo 2015-2016*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Pérez, J., & Marino, M. (2015). <https://definicion.de/recaudacion/>.
- Riveso. (2017). <https://www.reviso.com/es/quien-es-el-sujeto-pasivo>.
- Soto, R. (2018). *Incidencia de la recaudación del impuesto predial en el presupuesto de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión 2017*. Huánuco.
- Ulises, P. (2016). *Caracterización en la recaudación del impuesto predial y su incidencia financiera en las Municipalidades Provinciales: caso Municipalidad Provincial de Huaral 2015*.
- Vargas, G. M. (2014). *El impuesto predial, teoría y jurisprudencia*. Juliaca: AMC IMPRESOS EIRL.
- Ventura, Y. (2016). *La morosidad en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto*. Moquegua.
- Wikipedia. (10 de Abril de 2019). <https://es.wikipedia.org/wiki/Contribuyente>.

6.2 Anexos.



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVAS.**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD.

Instrumentos De Recolección De Datos – (Encuesta)

La presente encuesta está dirigido a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Azángaro 2019.

La información que usted proporcionará será utilizada sólo con fines académicos y de investigación, por lo que se le agradece por su valioso información y colaboración.

Instrucciones: por favor lea cuidadosamente las interrogantes y luego marca con una X la respuesta apropiada

1. ¿Cuál es su grado de instrucción?

- (a) sin instrucción
- (b) Primaria
- (c) Secundaria
- (d) Superior

2) ¿Tiene suficiente capacidad económica para pagar su impuesto predial?

(a) Si

(b) No

3) ¿El factor económico le impide a usted, de pagar su impuesto predial?

(a) Si

(b) No

4) ¿Usted tiene conocimiento sobre impuesto predial u autoevaluó?

(a) Si

(b) No

5. ¿Paga usted puntualmente el impuesto predial?

(a) Si

(b) No

6) ¿Aproximadamente que tiempo no ha pagado impuesto predial u autovaluó?

(a) Estoy al día en mis pagos

(b) Hace un año

(c) Hace 2 años

(d) Hace 3 años

7) ¿considera usted que se debería de pagar los impuestos municipales?

(a) Si

(b) No

8) ¿Sabía usted que la municipalidad realiza anualmente impuestos prediales?

(a) Si

(b) No

9) ¿Conoce usted, La ley de tributación municipal Decreto Legislativo N°776 y modificatoria del impuesto predial?

(a) Si

(b) No

10) ¿Conoce usted sus derechos y obligaciones tributarias como contribuyente del impuesto predial?

(a) Si

(b) No

11) ¿Sabía usted, que por pago impuntual hay una cobranza de interés en morosidad?

(a) Si

(b) No

12) ¿Cree usted, que la municipalidad distrital debería brindar charlas sobre los impuestos?

(a) Si

(b) No